

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-05-2024. A despacho el presente proceso ejecutivo dentro del cual la demandada LAURA ALEJANDRA GARCIA AGUIRRE quedó notificada por correo electrónico, solicitó amparo de pobreza el cual se concedió, siendo notificada la abogada recibiendo la notificación el día 05 de abril de 2024.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 1096

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00633-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GERSAIN GONZALEZ SALAZAR
Demandados: LAURA ALEJANDRA GARCIA AGUIRRE
EDILBERTO AGUIRRE OROZCO

Vista la constancia secretarial se dispone:

Tener por contestada la demanda, presentada por la abogada de pobres dentro del término legal concedido para ello, la que reúne las exigencias preceptuadas en el artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, se corre en traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el art 443 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-05-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario